



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

(09 MAR 2018)

==001936

“Mediante la cual se modifica parcialmente la Resolución 2758 de 2004 que renueva la Licencia de Funcionamiento Oficial del Colegio Luis Amigó y se dictan otras medidas”.

El Secretario de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Título 2 Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Licencia de Funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro su jurisdicción, la cual debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.

Que el Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto antes citado señala que las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del Proyecto Educativo Institucional, PEI, que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la Licencia de Funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la Licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

Que mediante Resolución 2758 de 2004, se le concedió Renovación de la Licencia de Funcionamiento Oficial, al Establecimiento Educativo de Naturaleza Privada, de Carácter Mixto, denominado **Colegio Luis Amigó**, de propiedad de los Hermanos Menores Capuchinos, bajo la dirección del Mágister Jacob Pacheco Medina, ubicado en la Avenida Newball, frente a la Cruz Roja, de la Isla de San Andrés, capital del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la prestación del servicio público educativo en el nivel de la Educación Básica, grados V a IX y la Media Académica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en Calendario A, jornada diurna.

Que el Establecimiento Educativo Colegio Luis Amigó, se encuentra identificado para los fines pertinentes con el Código DANE 388001000681 y ha venido operando con los grados Sexto a Noveno de la Educación Básica, Ciclo Secundaria y Décimo y Undécimo de la Educación Media.

Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, y en desarrollo de las políticas de continuidad educativa, así como, los principios de eficacia y eficiencia del sector educativo se debe propender para que los estudiantes puedan cursar la totalidad de la educación básica y la Media, sin necesidad de interrumpir la secuencia de niveles y grados, ni ser sometidos a nuevas admisiones, así mismo, que el Establecimiento podrá realizar la ampliación de niveles directamente o también por convenio con otro establecimiento localizado en la misma vecindad.

Que el Artículo 85 de la Ley 115 de 1994 indica que el servicio público educativo se prestará en una sola jornada diurna y cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración.

Que el Magister Jacob Pacheco Medina, en su calidad de Rector del Colegio Luis Amigó, identificado con cédula de ciudadanía número 8.670.409 presentó ante la Secretaría de Educación solicitud de ampliación de la cobertura del servicio educativo, para ofrecer el nivel de la Básica completa, petición debidamente ratificada por la Orden de los Hermanos Menores Capuchinos, en su calidad de propietario del Establecimiento Educativo, acompañada de la Propuesta de Proyecto Educativo Institucional, PEI, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1075 de 2015, incluyendo el Formulario de autoevaluación institucional diligenciado y la Propuesta de tarifas que se cobraría durante el primer año de operación del primer grado del nivel, conjuntamente con el estudio de costos, proyecciones financieras y presupuestos para un período de cinco años.

Que revisada la propuesta de PEI y la documentación adjunta, por las Áreas de Cobertura, Calidad y Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, respectivamente y hechas las correspondientes verificaciones en sitio, éstas certificaron las viabilidades técnicas, basadas en el lleno de los requisitos mínimos de infraestructura y dotación requeridas, la ejecutabilidad del PEI y los planes de estudio y la sostenibilidad financiera en el tiempo.

Que para cumplir lo establecido en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el Decreto 2253 de 1995, compilado en el decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos deben clasificarse en un régimen para la fijación de tarifas: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, de acuerdo con el Manual de Autoevaluación Institucional para la fijación de tarifas de los establecimientos privados.

Que por lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución 2758 de 2004, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Orden de los Hermanos Menores Capuchinos Licencia de Funcionamiento Oficial, para la prestación del servicio público educativo en los niveles de la Educación Básica y Media Académica, con profundización en Ciencias Naturales y Medio Ambiente, Calendario A, Jornada Única Diurna, a través del Establecimiento Educativo de su propiedad, denominado **Colegio Luis Amigó**, de Naturaleza Privada, Carácter Mixto, identificado con el Código DANE 388001000681, ubicado en la avenida Newball # 15-58, frente a la Cruz Roja, de la Isla de San Andrés, capital del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que funcionará en Calendario A, Jornada Única, Diurna.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el Calendario Académico 2018, la prestación del servicio público educativo de que trata este artículo, será para el Grado Primero, ciclo primaria, los grados Sexto a Noveno, de la Básica, Ciclo Secundaria y los grados Décimo y Undécimo de la Educación Media; a partir de este calendario se seguirá implementando los demás grados hasta completar la Educación Básica, para ofrecer de manera completa el nivel (Primero a Noveno grado) y la Media (Décimo y Undécimo grados), de manera tal, que los estudiantes del Establecimiento Educativo puedan cursar la totalidad de los niveles y grados, sin necesidad de interrumpir la secuencia, ni ser sometidos a nuevas admisiones.

PARAGRÁFO SEGUNDO: Las tarifas autorizadas para el Calendario Académico 2018, dentro del régimen de Libertad Regulada, para el grado Primero de la Educación Básica, Ciclo Primaria, por concepto de matrículas y pensión serán:

Valor Matrícula	Valor Pensión	Costo Anual
\$450.000	\$450.000	\$4.950.000.

PARAGRÁFO TERCERO: Conforme a la capacidad de los distintos ambientes escolares el número máximo de estudiantes que se podrá admitir para el Primero de la Educación Básica, Ciclo Primaria, será de 25 estudiantes.

PARAGRÁFO CUARTO: Inclúyase en el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, POAIV, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 visitas de verificación en sitio al cumplimiento de la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, PEI, y la ampliación de la cobertura autorizada en esta Resolución, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Contra este Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición y Apelación. Del mismo se hará uso por escrito, dentro de los (10) días siguientes al acto de notificación, ante este mismo Despacho.

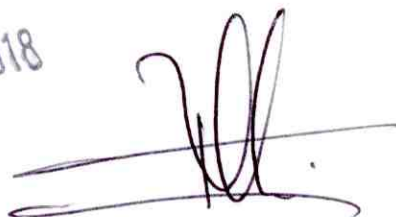
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Háganse las notificaciones y comunicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

09 MAR 2018

EL GOBERNADOR



RONALD HOUSNI JALLER. 1

SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)

ALAIN MANJARRÉS FLOREZ

Proyectó/Elaboró: Marqueta Mc'keller
Revisó/Aprobó: Oficina Jurídica
Archivó: Emperatriz Pomare /Lucía Pusey